



4

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda Verbal de Simulación No. 2017-00201, con escrito promoviendo incidente de regulación de honorarios Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de Marzo de 2020.

SANDRA GONZÁLEZ SIERRA  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).-

**PROCESO:** VERBAL DE SIMULACION.  
**DEMANDANTE:** ARMANDO GARCIA NAVAS y ALEJANDRO GARCIA NAVAS.  
**DEMANDADO:** REINALDO VILLERO NUÑEZ  
**RADICADO:** 08-001-31-53-008-2017-00201-00.

Revisado el expediente, se observa que el DR. CARLOS ARTURO PATERNOSTRO SIMANCA, ha presentado un memorial mediante el cual solicita que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tiene derecho por la prestación de sus servicios como abogado demandante, dentro del proceso de la referencia.

1

El despacho advierte que el incidente ha sido pedido en el término estipulado por el artículo 76 del C.G.P., esto es, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto adiado 7 de febrero de 2020, que aceptó la revocatoria del poder que los demandantes ALEJANDRO GARCIA NAVAS y ARMANDO GARCIA NAVAS, habían otorgado al citado abogado (art. 76 C.G.P.), por lo cual el despacho procederá a tramitar el incidente planteado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ordenar que por secretaria se corra traslado mediante fijación en lista del presente incidente de regulación de honorarios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS  
JUEZ

Por anotación en estado No. 40  
Notifico el auto anterior  
Barranquilla Marzo 16 de 2020  
Sandra  
Secretaria

(004).-

